

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE GENERAL****N° 00019-2025-GG-OSITRAN**

Lima, 23 de enero de 2025

VISTOS:

Las solicitudes de defensa legal presentadas por los señores Luis Danilo Campos Flores y Juan José Miki Ninomiya; los Informe N° 00029-2025-JGRH-GA-OSITRAN y N° 00032-2025-JGRH-GA-OSITRAN de la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos de la Gerencia de Administración; el Informe N° 00020-2025-GAJ-OSITRAN emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26917, Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público, se creó el Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - Ositrán, como organismo público encargado de normar, regular, supervisar, fiscalizar y resolver controversias respecto de los mercados relativos a la explotación de la infraestructura de transporte de uso público;

Que, de conformidad con el artículo 1 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, el Ositrán, en su calidad de Entidad Pública, se encuentra incluido en los alcances de la referida normativa;

Que, el artículo 35 de la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, establece como uno de los derechos de los servidores civiles, entre otros, contar con la defensa y asesoría legal, asesoría contable, económica o afín, con cargo a los recursos de la entidad para su defensa en procesos judiciales, administrativos, constitucionales, arbitrales, investigaciones congresales y policiales, ya sea por omisiones, actos o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio de sus funciones, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido la vinculación con la entidad; asimismo, dispone que si al finalizar el proceso se demostrara responsabilidad, el beneficiario debe reembolsar el costo del asesoramiento y de la defensa especializados;

Que, el artículo 154 del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil, aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM dispone que la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR emitirá la Directiva que regulará el procedimiento para solicitar y acceder al mencionado beneficio, requisitos, plazos, montos, entre otros;

Que, en aplicación de lo dispuesto en el precitado artículo 154 del Reglamento de la Ley del Servicio Civil, SERVIR emitió la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "*Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles*", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, modificada por las Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE, la misma que tiene por objeto, entre otros, regular las disposiciones para solicitar y acceder al beneficio de la defensa y asesoría legal, de los servidores y ex servidores civiles de las entidades de la administración pública, con cargo a los recursos de la entidad, que hayan sido citados o emplazados formalmente en calidad de denunciados, investigados, procesados, imputados, demandados, testigos, terceros civilmente responsables o para la actuación de alguna prueba, dentro de algún proceso judicial, administrativo, constitucional, arbitral, investigaciones congresales y policiales, en los que resulten comprendidos, sea por omisiones, actos administrativos o de la administración interna o decisiones adoptadas o ejecutadas en el ejercicio regular de sus funciones o actividades o bajo criterios de gestión en su oportunidad, inclusive como consecuencia de encargos, aun cuando al momento de iniciarse el proceso hubiese concluido su vinculación con la entidad; y estrictamente relacionadas con el ejercicio de la función pública;

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

Que, mediante Resolución N° 00064-2022-GG-OSITRAN del 7 de junio de 2022, la Gerencia General aprobó el texto actualizado de la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías-versión 03, la cual tiene por finalidad regular la contratación de servicios especializados de defensa y asesoría legal, contable, económica o afín cuyos beneficiarios son los servidores y ex servidores civiles del Ositrán, previa autorización expresa de la máxima autoridad administrativa, con cargo a los recursos de la Entidad;

Que, en el marco de la referida normativa, los señores Luis Danilo Campos Flores y Juan José Miki Ninomiya, en su condición de servidores del Ositrán, han solicitado la contratación de defensa legal, debido a que han sido comprendidos en la demanda interpuesta por el Ositrán ante el 5° Juzgado de Paz Letrado (Sede Surco-San Borja) de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por concepto de daños y perjuicios, bajo el Expediente 01843-2024-0-1825-JP-CI-05;

Que, al respecto, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos, a través del Informe N° 00029-2025-JGRH-GA-OSITRAN, ha manifestado que el señor Campos Flores, con fecha 06 de enero de 2016, fue declarado ganador del concurso público de méritos en el puesto de Jefe de Contratos de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, cargo que ocupa hasta la actualidad. Asimismo, ha indicado que los hechos materia de su pedido de defensa se vinculan con actos en su condición de Jefe de Contratos Aeroportuarios;

Que, en cuanto al señor Miki Ninomiya, mediante Informe N° 00032-2020-JGRH-GA-OSITRAN, la Jefatura de Gestión de Recursos Humanos indicó que ingresó por concurso público, el 17 de setiembre de 2014, al cargo de Supervisor de Inversiones Aeroportuario I de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización, cargo que ocupa hasta la actualidad. Además, ha señalado que los hechos materia de su pedido de defensa se vinculan con actos en su condición de Supervisor de Inversiones Aeroportuario I;

Que, mediante el Informe N° 00020-2025-GAJ-OSITRAN, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que las solicitudes de defensa legal cumplen con los requisitos de admisibilidad establecidos en el numeral 6.3 del artículo 6 de la Directiva “Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles”, ya que se adjuntaron los documentos establecidos en dicho cuerpo normativo y se tratan de solicitudes de defensa legal presentadas debido a que los solicitantes ha sido comprendidos en la demanda admitida por el 5° Juzgado de Paz Letrado (Sede Surco-San Borja) de la Corte Superior de Justicia de Lima, con relación a sus funciones como Jefe de Contratos Aeroportuarios y Supervisor de Inversiones Aeroportuarías I de la Gerencia de Supervisión y Fiscalización del Ositrán, respectivamente; por lo que dicha Gerencia considera que las solicitudes deben declararse procedentes;

Que, asimismo, la Gerencia de Asesoría Jurídica señaló que dado que las solicitudes de defensa legal han sido presentadas debido a que los solicitantes han sido comprendidos en la demanda interpuesta por el Ositrán ante el 5° Juzgado de Paz Letrado (Sede Surco-San Borja) de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por concepto de daños y perjuicios, bajo el Expediente 01843-2024-0-1825-JP-CI-05, las mismas que deben tramitarse en un solo expediente, en atención a lo establecido en el artículo 160 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS;

Que, acerca de la autoridad que tiene a su cargo emitir pronunciamiento sobre la procedencia o no de la defensa y asesoría legal, el numeral 6.4.3 del artículo 6 de la Directiva SERVIR dispone que dicha competencia recae en el Titular de la Entidad; al respecto, de acuerdo a lo previsto en el literal j) del artículo IV del Título Preliminar del Reglamento General de la Ley del Servicio Civil: *“Para efectos del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos, se entiende que el Titular de la entidad es la máxima autoridad administrativa de una entidad pública. (...)”*, que en el caso de este Organismo Regulador es el Gerente General, conforme lo dispone el artículo 10

Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe

**PERÚ**Presidencia
del Consejo de Ministros

OSITRÁN

Organismo Supervisor de la
Inversión en Infraestructura de
Transporte de Uso Público

del Reglamento de Organización y Funciones de Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su Reglamento General aprobado por Decreto Supremo N° 040-2014-PCM; la Directiva N° 004-2015-SERVIR/GPGSC, "Reglas para acceder al beneficio de defensa y asesoría de los servidores y ex servidores civiles", aprobada por Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 284-2015-SERVIR-PE, emitida por la Autoridad Nacional del Servicio Civil - SERVIR, modificada por Resoluciones de Presidencia Ejecutiva N° 185-2016-SERVIR-PE y N° 103-2017-SERVIR-PE; la Directiva que regula el proceso de contratación de servicios especializados de defensa y asesorías, DIR-GA-01, aprobada por Resolución de Gerencia General N° 00064-2022-GG-OSITRAN; y el Reglamento de Organización y Funciones del Ositrán, aprobado por Decreto Supremo N° 012-2015-PCM y modificatorias;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Acumular las solicitudes de defensa legal presentadas por los señores Luis Danilo Campos Flores y Juan José Miki Ninomiya, a fin de que sean atendidas a través de un mismo acto resolutivo.

Artículo 2.- Declarar procedentes las solicitudes de defensa legal presentadas por los señores Luis Danilo Campos Flores y Juan José Miki Ninomiya, en su condición de servidores civiles del Ositrán, debido a que han sido comprendidos en la demanda interpuesta por el Ositrán ante el 5° Juzgado de Paz Letrado (Sede Surco-San Borja) de la Corte Superior de Justicia de Lima, sobre Indemnización por concepto de daños y perjuicios, bajo el Expediente 01843-2024-0-1825-JP-CI-05.

Artículo 3.- Notificar la presente Resolución a los señores Luis Danilo Campos Flores, Juan José Miki Ninomiya y a la Gerencia de Administración.

Artículo 4.- Disponer la publicación de la presente Resolución en la Plataforma Digital Única del Estado Peruano para Orientación al Ciudadano (www.gob.pe/ositran).

Regístrese, comuníquese y publíquese

Firmado por
JUAN CARLOS MEJÍA CORNEJO
Gerente General
Gerencia General

Visado por
JAVIER CHOCANO PORTILLO
Jefe de la Gerencia de Asesoría Jurídica
Gerencia de Asesoría Jurídica

Visado por
ANA RODRÍGUEZ HERNÁNDEZ
Jefe de Gestión de Recursos Humanos (e)
Jefatura de Gestión de Recursos Humanos

Visado por
HUMBERTO SHEPUT STUCCHI
Asesor Legal Especializado en Concesiones y App
Gerencia General

NT 2025009821



Calle Los Negocios 182, piso 2
Surquillo - Lima
Central Telefónica: (01) 500-9330
www.ositran.gob.pe